

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

07064112

Montevideo, **28 ABR. 2008**

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica - (DINACIA) por la cual solicita se apruebe la Resolución de la Dirección Nacional citada 235/007 de 28 de agosto de 2007.-----

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó a la empresa Montefil S.A., a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo.---

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.-----

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 15 bis de la Reglamentación aprobada por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, el cual faculta a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), a adoptar decisiones en casos que considere de urgencia como el presente donde se entendió conveniente no retardar el comienzo de la operación de los servicios de transporte aéreo gestionado por la empresa referida.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

64/112/04

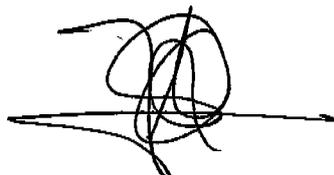
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 235/007 de 28 de agosto de 2007, dictada en los términos del artículo 15 bis de la Reglamentación aprobada por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, por la cual se autorizó a la empresa Montefil S.A., a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo.--

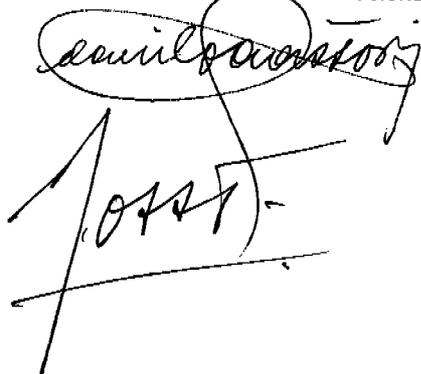
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) a sus efectos.

Cumplido, archívese.-----



Dr. JOSE BAYARDI

Ministro Interino de Defensa Nacional



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

LOG/CYS

AG/fgs.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONAUTICA

RESOLUCION N° 235-2007

Aeropuerto Internacional de Cañrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso", 28 AGO. 2007
07-EX13330

VISTO: La solicitud de la empresa MONTEFIL S.A, para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga modalidad de taxi aéreo.

CONSIDERANDO: I) Que no existe objeción en acceder a lo solicitado.

II) Que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente a los requisitos previstos por el artículo 13 del Decreto 39/77 de fecha 25 de enero de 1977, que se encuentra en trámite la instrucción del procedimiento y que se dan en el caso circunstancias que ameritan otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de 1977.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977, Decretos 21/99 de 26 de enero de 1999 y 267/06 de 9 de agosto de 2006, a lo informado por las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, a la Asesoría Letrada y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en sesión N° 9 de fecha 14 de agosto de 2007.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E

INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Roberto Tolosa
Roberto Tolosa
Roberto Tolosa

R E S U E L V E:

- 1.- AUTORIZASE provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 a la empresa MONTEFIL S.A, con domicilio en José Ellauri Ato. 804 (Montevideo), a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros correo y carga en la modalidad de taxi aéreo.-----
- 2.- La base de operaciones será en el Aeropuerto Internacional "Gral. Cesáreo L. Berisso" y Aeropuerto de Laguna del Sauce.-----
- 3.- El servicio será cumplido con la aeronave marca Hawker 900XP Preview o las que autorice la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.-----
- 4.- La presente autorización es precaria y revocable y no podrá ser objeto de cesión sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.-----
- 5.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los noventa (90) días de notificada la presente Resolución.-----
- 6.-La tarifa a aplicar será de: U\$S 500 (dólares americanos quinientos) más impuestos la hora de vuelos diurnos y U\$S 700 (setecientos dólares americanos) más impuestos la hora nocturno. Dichas tarifas no incluyen gastos aeroportuarios, sobrevuelos y de servicios de protección al vuelo que serán de cuenta de los eventuales clientes.-----
- 7.- Con anterioridad a la iniciación de los servicios deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica:-----
 - a) la posesión de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

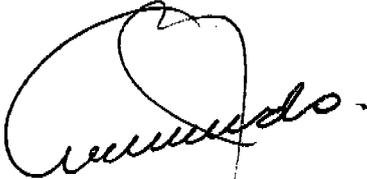
Salvador T. Carrero
Edgardo S. Torres
Pres. del Consejo de Dirección C.A.

- b) las Licencias de su personal aeronáutico;
- c) el registro de la contratación y vigencia de los seguros obligatorios prescritos por el Título XIV del Código Aeronáutico;
- d) haber obtenido calificación al amparo del RAU 135-5 y estar en las condiciones establecidas en los demás Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos (RAU) en lo que fuere pertinente.

8.- Fórmese pieza por separado con testimonio de las actuaciones, para proseguir el trámite de la concesión provisoria, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos principales para la resolución definitiva.-

9.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad de Operacional, Circulación Aérea, Administración y Finanzas, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada, Cumplido, elévese a sus efectos.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION E INFRAESTRUCTURA
AERONAUTICA
BRIG. GRAL. (AV.)



JOSE VILARDO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador Tolosa
ONDA
Recd. del Sr. Director

